

MOVILIDAD
SOSTENIBLE



NUEVO MARCO NORMATIVO



MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO **NUEVO MARCO NORMATIVO**

LA LEY 9/2025 DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

La aprobación de la Ley 9/2025 de Movilidad Sostenible marca un cambio significativo en la normativa laboral en España: ***el desplazamiento al trabajo deja de ser un asunto privado, o un beneficio corporativo voluntario para convertirse en un derecho colectivo negociable y una obligación laboral para las empresas.***

Aunque la Ley establecía inicialmente un plazo de 24 meses para la elaboración de **los Planes de Movilidad Sostenible al Trabajo (PMST)**, el desarrollo reglamentario posterior (Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo) ha adelantado estos plazos un año, estableciendo como **fecha límite el 5 de diciembre de 2026 para que las empresas obligadas tengan su plan de movilidad diseñado e implantado.**

Las empresas se enfrentan a un cambio profundo, la movilidad al trabajo para ser un elemento estructural de la gestión empresarial, que afecta a la operativa de distintas áreas de la empresa: Recursos Humanos, Logística, Operaciones, Sostenibilidad, Prevención de Riesgos Laborales, etc.

OBJETIVO DE LOS PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE AL TRABAJO - PMST

El objetivo principal de estos planes es reducir las emisiones derivadas de los desplazamientos al trabajo y fomentar un transporte más eficiente y sostenible para las personas y para el entorno.

FUNDAMENTOS DE ESTE NUEVO MARCO NORMATIVO

La aprobación de Ley de Movilidad y la urgencia en su desarrollo, responde directamente a un mandato de la Unión Europea para la recepción de los fondos europeos por parte de España y para impulsar el cumplimiento de las directrices europeas en materia de sostenibilidad ambiental.

- **La recepción de los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** Unos 10.000 millones de euros destinados a transporte y sostenibilidad, estaban condicionados a la aprobación de esta normativa.
- **El Pacto Verde Europeo:** Hoja de Ruta de la Unión Europea hacia una economía más sostenible. La UE busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 55% para 2030. Dado que el transporte genera una cuarta parte de estas emisiones (con gran peso de los desplazamientos diarios al trabajo), Europa exige descarbonizar la movilidad laboral.
- **La Directiva (2022/2464) sobre información corporativa en materia de sostenibilidad.** Obliga a las empresas a reportar criterios ESG (ambientales, sociales y de gobernanza). La medición y reporte de las emisiones derivadas del desplazamiento diario de los empleados se vuelve obligatoria, y el PMST se convierte en la herramienta para gestionar estas emisiones.

¿QUÉ EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS A TENER UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE?

El nuevo marco normativo establece la obligatoriedad de implantar un Plan de Movilidad Sostenible al Trabajo (PMST) según el tamaño de la plantilla y ubicación del centro de trabajo:

- Obligatorio para empresas con centros de trabajo de más de 200 trabajadores, o más de 100 trabajadores por turno.
- Centros de alta ocupación: se establecen reglas aún más estrictas para aquellos centros de trabajo con más de 1.000 trabajadores ubicados en municipios o áreas metropolitanas de más de 500.000 habitantes.

OBLIGACIONES EMPRESARIALES Y CONTENIDO DE LOS PLANES

La Ley de Movilidad Sostenible establece una serie de **obligaciones y contenidos mínimos** que las empresas afectadas deben incorporar a los Planes de Movilidad.

- **Negociación Obligatoria:** Los planes deben ser negociados con la Representación Legal de los Trabajadores (RLT). La Ley modifica el Art. 85.1 del Estatuto de los Trabajadores para incluir la obligación de negociar medidas de movilidad sostenible en los convenios colectivos.
- **Alcance Extendido:** El diagnóstico y las medidas del Plan no solo deben cubrir a la plantilla directa, sino también a proveedores, visitantes, clientes y personal externo que acceda regularmente a las instalaciones.
- **Diagnóstico Técnico:** Es imperativo realizar un estudio previo sobre cómo se desplaza la plantilla para proponer medidas concretas.
- **Jerarquía de Medidas:** Las empresas deben diseñar una serie de medidas priorizando bajo el siguiente orden: Movilidad activa (a pie o bicicleta); Transporte público; Transporte colectivo (lanzaderas); Movilidad compartida; Uso de vehículos de bajas o cero emisiones; Formas de trabajo que minimicen los desplazamientos.
- **Coordinación Territorial:** El plan debe alinearse con los planes de movilidad de la entidad local donde se ubique el centro.
- **Seguimiento y Registro:** Los planes deben registrarse en el *Espacio de Datos Integrado de Movilidad (EDIM)*. Se exige la presentación de informes de seguimiento cada dos años para evaluar la eficacia y reducción de emisiones.

MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE

Algunas de las medidas que las empresas pueden incorporar en sus PMST incluyen:

- **Fomento de Movilidad Activa** (a pie o en bici): Aparcamientos para bicis, ayudas para su compra, incentivos por kilómetro recorrido, etc.
- **Transporte Público:** Subvención total o parcial de abonos transporte.
- **Soluciones Compartidas:** Lanzaderas corporativas, plataformas de coche compartido y digitalización de viajes.

- **Uso de vehículos eficientes** eléctricos o híbridos, para aquellos desplazamientos que inevitablemente deban hacerse en coche.
- **Infraestructura y Energía Limpia:** instalación de puntos de recarga, con tarifas bonificadas para empleados.
- **Flexibilidad Organizativa:** Teletrabajo y flexibilidad horaria para evitar desplazamientos en horas punta.
- **Política de Viajes:** limitar desplazamientos y priorizar reuniones virtuales bajo la premisa de que "la movilidad más sostenible es la que no llega a producirse".
- **Seguridad Vial:** Formación para prevenir accidentes in itinere e in misión.
- **Compensación:** Posibilidad de compensar la huella de carbono residual en casos donde no se pueda actuar directamente.

LA FIGURA DEL GESTOR DE MOVILIDAD

La Ley introduce esta figura para coordinar y ejecutar los planes, aunque su obligatoriedad varia, dependiendo del tipo de empresa:

- En el caso de **Grandes Centros de Actividad** (como parques empresariales, centros logísticos, polígonos industriales, parques empresariales, grandes hospitales o centros comerciales) la designación de un Gestor de Movilidad es obligatoria por ley, para coordinar los Planes entre las distintas empresas que comparten un espacio común.
- **Empresas Individuales:** No es obligatorio contar con esta figura, aunque se recomienda su designación voluntaria para gestionar la complejidad técnica del Plan y la interlocución con la RLT y con las administraciones.

RIESGOS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

No disponer de un PMST o no realizar el seguimiento bianual obligatorio conlleva consecuencias graves:

- **Multas económicas** proporcionales a la gravedad de la infracción.
- **Pérdida de incentivos:** Inhabilitación para recibir ayudas relativas a la transición energética o digitalización.
- **Exclusión de contratos públicos:** Imposibilidad de participar en licitaciones con la Administración Pública.
- **Riesgos laborales y reputacionales:** Intervenciones de la Inspección de Trabajo e impacto negativo en la marca empleadora.

HOJA DE RUTA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD.

Dada la cercanía de la fecha límite (diciembre de 2026) y que los estudios sectoriales indican que menos del 15% de las empresas están preparadas, los pasos críticos a seguir para la elaboración del Plan de Movilidad son:

